



BASES (PEI-9)

ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE

PERIODO ESTIVAL 2011 - 2012

BASES VALIDAS PARA COMUNA DE: PANGUIPULLI

I.- EL PROYECTO:

- 1.- El proyecto constará de al menos los siguientes antecedentes:
 - Fotocopia carné de Identidad (ambos lados).
 - Carátula en tamaño oficio, indicando nombre del lago y sector.
 - Solicitud dirigida al Capitán de Puerto. Descargar formulario solicitud P.E.I.
 - Propósito o Idea del proyecto.
 - Plano general de la ubicación en el área de acuerdo a zonificación establecida por la Autoridad Marítima.
 - Plano integral con medidas y detalles.
 - Indicación del "Aporte", ya sea al turismo, seguridad, esparcimiento u otro que constituya un factor de mejoramiento para el sector.
 - Anexo indicando los elementos de seguridad.
 - Anexo señalando servicios que ofrece a los usuarios (serán inspeccionadas al inicio de temporada y en cualquier momento sin previo aviso).
 - Fotocopia del Certificado de Matrícula, navegabilidad y documentos que acreditan al patrón de la Embarcación, el cual deben encontrarse vigentes. (Patrón deberá ser mayor de 18 años de edad.)

II.- RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS:

- 1.- La operación de este tipo de implemento con personas a bordo, será autorizada por la Autoridad Marítima. Diariamente el concesionario deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador (banano), así como las condiciones de mar y meteorológicas que hagan segura su operación, pudiendo operar en horario diurno hasta las 19:30 hrs.
- 2.- Debe contar con casco (tipo rafting) para pasajeros, chalecos salvavidas en buen estado del tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación, contar con un seguro de transporte para los pasajeros.
- 3.- La Lancha que remolca el banano debe contar con un mínimo de dos tripulantes, uno de los cuales debe ser el patrón, quien debe contar con la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía como mínimo y la lancha con su respectiva inscripción. La función del tripulante será informar al Patrón las posibles caídas de pasajeros del banano al agua; objeto se efectúen inmediatas maniobras para la recuperación de estos; o rescate, en caso de accidentes.
- 4.- Antes del inicio de la temporada tanto la lancha como el deslizador, deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la lancha de remolque de un salvavidas del tipo Tubo de Rescate con cabo de vida.
- 5.- Prohibir el embarco de menores de 14 años de edad, personas de la tercera edad o con algún impedimento físico (en especial con problemas cervicales), que se encuentren en estado de gravidez o de ebriedad, que presenten evidente hálito alcohólico, personas que no sepan nadar y aquellas que a criterio del patrón de la nave, pongan en riesgo la integridad de las demás personas y del banano.

- 6.- Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del banano, no pudiendo exceder por ningún motivo dicha cantidad, debiendo ser esto acreditados por las especificaciones técnicas del catálogo.
- 7.- Antes del zarpe el Patrón de la lancha de remolque deberá informar a cada persona interesada, en que consiste la actividad, e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- 8.- No se podrá transportar o embarcar personas en la lancha que remolca el deslizador.
- 9.- El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse la navegación por Áreas despejadas y seguras.
- 10.- Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió el accidente.
- 11.- El concesionario deberá contar con el siguiente equipamiento de seguridad obligatorio en la playa:
 - Un botiquín de primeras auxilios.
 - Un teléfono celular que tenga grabada los números de teléfono de la Autoridad Marítima y de los servicios de asistencia médica y/o urgencia.
 - Un megáfono (sólo para emergencia, no para promoción).
 - Un pito lechero.
 - Prismáticos.
 - Un bitácora donde se registren novedades e identifique claramente los nombres y edades de los pasajeros a transportar (será visado por la Autoridad Marítima).
 - Un picarón con 50 mts. de cuerda para rescate.
- 12.- No deberá desvirtuar la finalidad del Permiso Temporal.
- 13.- Deberá permitir el acceso libre del público a la playa sin pago alguno.
- 14.- El Concesionario deberá mantener informado a la Autoridad Marítima de las siguientes infracciones que se cometan en el sector de playa, tales como:
 - Bañar o introducir animales en la playa.
 - Jugar a la pelota (baby-futbol, volleyball, paletas, etc.) a excepción que sea en la zona dentro de la playa especialmente habilitada para estos deportes, la cual deberá estar debidamente señalizada.
 - Tránsito de vehículos por la playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas en la playa.
 - Picnic con fuego en la playa.
 - La instalación de letreros con publicidad de productos de consumos sin autorización.
 - Instalación de carpas.

- 15.- El concesionario llevará un control del orden y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas que deja el público en la playa "no" deberán ser enterradas en la arena, sino que, barridas, recogidas y sacadas en basureros, cuantas veces sea necesario durante el día para facilitar la tarea anterior y dar una mejor presencia, deberán ponerse basureros, además, se deberá efectuar limpieza a la playa en forma diaria, antes de las 10:00 horas.
- 16.- Deberá informar todos los accidentes que ocurran en la playa, ya sean de carácter leves como graves, con el propósito de tener en todo momento el apoyo de la Autoridad Marítima y centros asistenciales y al mismo tiempo se pueda tener, al máximo, el control de la situación en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.
- 17.- Deberá contar con teléfono fijo o móvil en el sector otorgado, para comunicación con la Capitanía de Puerto con el objeto de dar las informaciones relevantes como accidentes, disturbios, u otros de interés para así proceder en forma oportuna. Los teléfonos a los que puede llamar son el 063-361344.
- 18.- Se hace presente que en situaciones irregulares de disciplina o delitos se debe llamar a Carabineros de Chile, objeto ellos tomen las medidas cuando la Autoridad Marítima no se encuentre en las proximidades, no quitando la responsabilidad de anotar lo acontecido en el Bitácora e informar posteriormente a la Capitanía de Puerto.

III.- OTRAS DISPOSICIONES:

- 1.- **PROHÍBESE**, en el sector de playa, instalar letreros carteles o similares con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria. Para ello deberán contar con la resolución respectiva y la cancelación por este concepto.
- 2.- También es una responsabilidad del Concesionario, el tener su instalación habilitada en la fecha que corresponda a su apertura. Su incumplimiento es causal de multas, caducidad del permiso o resolución temporal.
- 3.- El atraso de cualquiera de los antecedentes solicitados o la falta de cumplimiento de la programación establecida para la presente tramitación constituye elementos negativos para el Otorgamiento del permiso Temporal.
- 4.- Con el propósito de tener la anuencia de la comunidad a donde se instalarán los permisos temporales, es que se ha determinado para la presente tramitación incluir el pronunciamiento del respectivo Comité Comunal del Uso del Borde Lacustre.